



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, el Art. 4.- de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, el artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Modalidad en línea.- La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.”

Que, el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Modalidad a distancia. - La modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de: aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico-experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.

Esta modalidad se basa en el acompañamiento del profesor y/o tutor, mediante procesos de tutoría sincrónica y asincrónica; virtual y presencial; y, el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo de las propias IES u otras, cuando existan convenios de titulación conjunta, debidamente aprobados por el CES.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, el Consejo de Educación Superior, en el marco de sus atribuciones legales, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y la resolución RPC-SO-012-No.238-2020, del 06 de Mayo de 2020.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, el Consejo de Educación Superior en su Artículo Único. - Aprueba la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

“Artículo 2.- Planificación y ejecución de los periodos académicos. - Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES.

Para cumplir el plan de estudios aprobado, podrán también implementar periodos académicos extraordinarios.

De manera excepcional, para efectos de aplicación de esta norma, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se podrá realizar en meses diferentes a los establecidos en el Reglamento de Régimen Académico”.

“Artículo 3.- Organización del aprendizaje. - Las IES podrán modificar las horas asignadas a los componentes de aprendizaje, definidos en las carreras y programas aprobados por el CES, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y en línea, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la materia y/o asignatura lo permita”.

Artículo 4.- Cambio de modalidad. - Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios.

En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad.

“Artículo 4a.- Modalidad híbrida. - Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado, las IES podrán adaptar sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades semipresencial, en línea y a distancia.

Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga una guía de estudios desarrollada por el personal académico.

Para fortalecer los procesos de aprendizaje autónomo de los estudiantes, así como la ampliación, profundización y especialización de los conocimientos, las IES deberán ofrecer al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

“Artículo 4b.- Guías de estudio. - Para garantizar la continuidad de los estudios del alumnado, las IES elaborarán guías de estudio por cada asignatura, curso o su equivalente, de tal forma que el estudiante que no tenga acceso a medios tecnológicos, pueda acceder al material del curso y desarrollar las actividades académicas de la asignatura mediante el aprendizaje autónomo.

Las Guías contendrán como mínimo los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, contenidos, actividades de aprendizaje, parámetros y actividades de auto y heteroevaluación (preferiblemente por temas o unidades didácticas), bibliografía básica y complementaria. Dichas guías, estarán en formato digital descargable para su fácil acceso, y en formato impreso, en el caso de que los estudiantes, justificadamente así lo soliciten. Las guías deberán ser entregadas al estudiante al inicio de cada período académico las cuales reemplazarán al sílabo”.

“Artículo 5.- Planificación de actividades de aprendizaje. - Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, medios telemáticos, redes sociales y medios de comunicación. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico.

En las carreras y programas señalados en la Resolución RPC-SO-36-No.6522019, de 23 de octubre de 2019, únicamente los componentes teóricos podrán ser planificados de manera virtual”.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.

Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No. 674-2018 el Consejo de Educación Superior, el 7 de noviembre del 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Software**.

Que, mediante Resolución RPC-SO-42-No. 714-2018 el Consejo de Educación Superior, el 14 de noviembre del 2018, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad**.

Que, mediante Resolución RPC-SOE-19-No. 273-2018 el Consejo de Educación Superior, el 16 de mayo del 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Psicopedagogía**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.378-2018 el Consejo de Educación Superior, el 27 de junio del 2018, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Contabilidad y Auditoría. Mención Gestión Tributaria.**

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.016-2018 el Consejo de Educación Superior, el 3 de mayo del 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría Profesional en Agronomía. Mención Producción Vegetal.**

Que, mediante Resolución RPC-SO-38-No. 648-2018 el Consejo de Educación Superior, el 17 de octubre del 2018, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Medicina Veterinaria. Mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies.**

Que, mediante Resolución RPC-SO-12-No.364-2019 el Consejo de Educación Superior, el 12 de junio de 2019, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Derecho y Justicia Constitucional.**

Que, el literal o) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala."

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: "-Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 319/2019 del Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-032-2019 SUSCRITO POR EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 032-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, el Consejo Universitario mediante la Resolución Nro. 659/2019 en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-024-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 024-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020".

Que, mediante Resolución No. 024-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA.

Que, el Consejo Universitario mediante la resolución Nro. 320/2019, en sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-031-2019 SUSCRITO POR EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 031-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, el Consejo Universitario mediante la Resolución Nro. 660/2019 en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-025-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 025-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.

Que, mediante Resolución No. 025-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020), conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD HÍBRIDA.

Que, mediante resolución N° 823/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 21 de diciembre de 2018, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO No. UTMACH-CP-063-2018 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN No. 056-CP-CEPOS-2018 DEL CONSEJO DE POSGRADO Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución N° 316/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-037-2019 SUSCRITO POR EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 037-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL AJUSTE AL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA EN SU PRIMERA COHORTE (2018-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución N° 317/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-034-2019 SUSCRITO POR EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 034-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA EN SU SEGUNDA COHORTE (2019-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, el Consejo Universitario mediante la Resolución Nro. 658/2019 en sesión celebrada el 24 de octubre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA EN SU SEGUNDA COHORTE (2019-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-026-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 026-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.

Que, mediante Resolución No. 026-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA EN SU PRIMERA (2018-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA.”

Que, mediante resolución N° 314/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-036-2019 SUSCRITO POR, EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 036-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL AJUSTE AL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA EN SU PRIMERA COHORTE (2018-2020); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución N° 356/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 3 de julio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-042-2019 SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 042-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL AJUSTE al CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA EN SU SEGUNDA COHORTE (2019-2020) CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-027-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 027-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.

Que, mediante Resolución No. 027-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, EN SU PRIMERA (2018-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA”

Que, mediante resolución N° 251/2019 del Consejo Universitario en sesión realizada el 8 de mayo de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-021-2019 SUSCRITO POR, EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, VICERRECTOR ACADÉMICO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 021-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN AGRONOMÍA. MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL PARA LA EDICIÓN 2019-2020; CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-028-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 028-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.

Que, mediante Resolución No. 028-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020), conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD HÍBRIDA.”

Que, el Consejo Universitario mediante la resolución Nro. 315/2019, en sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-033-2019 SUSCRITO POR, EL ING. JUAN CARLOS BERRU CABRERA, VICERRECTOR ACADÉMICO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE ADJUNTA LA RESOLUCIÓN N° 033-CP-CEPOS-2019 Y APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA. MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); MISMO QUE SE ANEXA Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, el Consejo Universitario mediante la resolución Nro. 673/2019, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EL AJUSTE DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-029-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 029-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.

Que, mediante Resolución No. 029-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2021), PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO, conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD HÍBRIDA.

Que, mediante resolución N° 573/2019 del Consejo Universitario en sesión realizada el 20 de septiembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL PARA SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); MISMO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, el Consejo Universitario mediante la Resolución Nro. 664/2020 en sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN SU SEGUNDA COHORTE (2020-2021); CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-030-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 030-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

Que, mediante Resolución No. 030-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO UNO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN SU PRIMERA (2019-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2020-2021); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y una vez que se analiza las comunicaciones enviadas por el centro de posgrado, en lo referente a la adopción de las modalidades de estudios de los programas de maestrías por la emergencia sanitaria y la reforma a los calendarios académicos solicitada, considerando que el distanciamiento físico con nuestros estudiantes es una de las mejores herramientas para evitar estar expuestos al virus y desacelerar su propagación; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19; CONFORME SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

PROGRAMA DE MAESTRÍA	MODALIDAD A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE POSGRADO
SOFTWARE	EN LÍNEA	Resolución No. 024-CP-CEPOS-2020
INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD	HÍBRIDA	Resolución No. 025-CP-CEPOS-2020
PSICOPEDAGOGÍA	EN LÍNEA	Resolución No. 026-CP-CEPOS-2020
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	EN LÍNEA	Resolución No. 027-CP-CEPOS-2020
AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL	HÍBRIDA.	Resolución No. 028-CP-CEPOS-2020
MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES	HÍBRIDA.	Resolución No. 029-CP-CEPOS-2020
DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	EN LÍNEA	Resolución No. 030-CP-CEPOS-2020

ARTÍCULO 2.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO PARA QUE APLIQUE LO APROBADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA REFORMA A LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA DE MAESTRÍA	CALENDARIO ACADÉMICO	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE POSGRADO
SOFTWARE	REFORMADO EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 024-CP-CEPOS-2020
INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD	REFORMADO EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020), conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 025-CP-CEPOS-2020
PSICOPEDAGOGÍA	REFORMADO EN SU PRIMERA (2018-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 026-CP-CEPOS-2020
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	REFORMADO EN SU PRIMERA (2018-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2019-2020); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 027-CP-CEPOS-2020
AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL	REFORMADO EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2020), conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 028-CP-CEPOS-2020
MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES	REFORMADO EN SU PRIMERA COHORTE (2019-2021), PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO, conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 029-CP-CEPOS-2020
DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	REFORMADO EN SU PRIMERA (2019-2020) Y SEGUNDA COHORTE (2020-2021); conforme a la documentación anexada en la presente resolución.	Resolución No. 030-CP-CEPOS-2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 263/2020

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Centro de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 02 de junio de 2020.

Machala, 04 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

